



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-100263271-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 28 de Agosto de 2023

Referencia: REG - EX-2022-127243296- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1707-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-127242890-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2118/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.28 15:02:39 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.28 15:02:39 -03:00

**Acuerdo Paritario
Primera Revisión - Período julio 2022 – junio 2023**

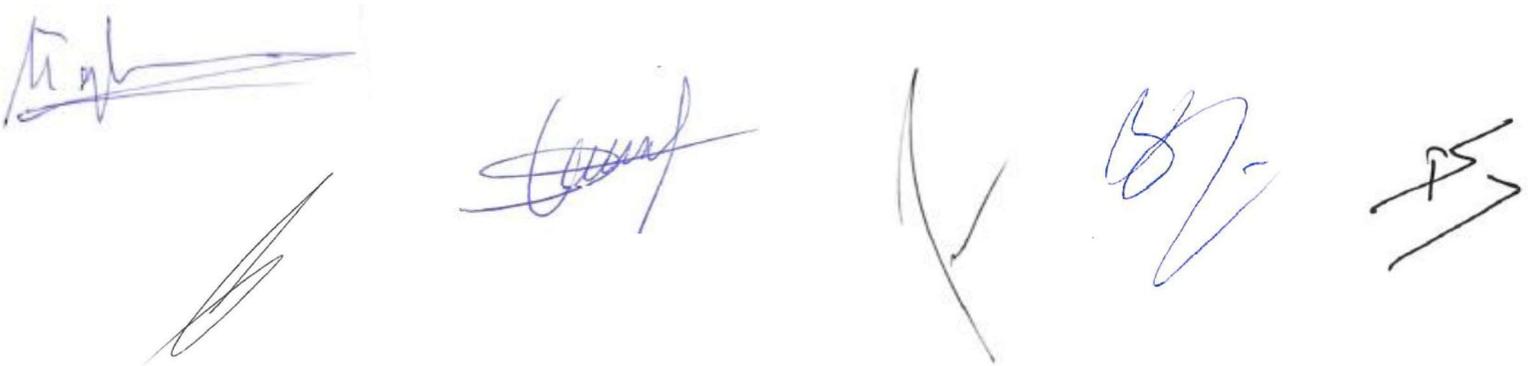
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de octubre de 2022, se reúnen, por una parte, **la FEDERACION ARGENTINA de TRABAJADORES de las TELECOMUNICACIONES (F.A.T.TEL)**, representada por los Sres. Claudio César, Claudio Marin y Alejandro Tagliacozzo, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 713/15**:

PRIMERO: Para el segundo tramo del período paritario julio 2022 – junio 2023, la Empresa otorgará los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2022:

a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo equivalente al 13%, para cada categoría, según se detalla a continuación, el cual se pagará con los haberes del mes de octubre 2022 bajo la voz **“Gratificación Extraordinaria Octubre 2022 (acta 14/10/22)”**.

El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.



RE-2022-127242890-APN-DGD#MT

Categ.	PU
A	13.051
B	13.206
C	13.431
D	14.102
E	14.548
F	15.188
T0	15.840
T1	17.852
T2	19.580
T3	21.324
T4	22.477
T5	24.399
T6	25.994
T7	27.891
T8	29.878
T9	31.665
T10	33.216

b) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo equivalente al 13%, para cada categoría, según se detalla a continuación, el cual se pagará con los haberes del mes de noviembre 2022 bajo la voz **“Gratificación Extraordinaria Noviembre 2022 (acta 14/10/22)”**.

El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tomada en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.



RE-2022-127242890-APN-DGD#MT

Categ.	PU
A	13.051
B	13.206
C	13.431
D	14.102
E	14.548
F	15.188
T0	15.840
T1	17.852
T2	19.580
T3	21.324
T4	22.477
T5	24.399
T6	25.994
T7	27.891
T8	29.878
T9	31.665
T10	33.216

c) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo equivalente al 25%, para cada categoría, según se detalla a continuación, el cual se pagará con los haberes del mes de diciembre 2022 bajo la voz **“Gratificación Extraordinaria Diciembre 2022 (acta 14/10/22)”**.

El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tomada en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Categ.	PU
A	25.098
B	25.397
C	25.829
D	27.119
E	27.978
F	29.208
T0	30.462
T1	34.330
T2	37.654
T3	41.008
T4	43.225
T5	46.922
T6	49.989
T7	53.637
T8	57.458
T9	60.893
T10	63.877

Al pago único mencionado en el presente artículo, se adicionará un pago del mismo carácter que será abonado con los salarios de diciembre 2022.

Categ.	PU Adic.
A	14.055
B	14.222
C	14.464
D	15.187
E	15.667
F	16.357
T0	17.059
T1	19.225
T2	21.086
T3	22.964
T4	24.206
T5	26.276
T6	27.994
T7	30.037
T8	32.177
T9	34.100
T10	35.771

RE-2022-127242890-APN-DGD#MT

d) Las partes acuerdan a partir de enero 2023, un incremento equivalente al 28 %, el cual se distribuirá 100% al salario básico.

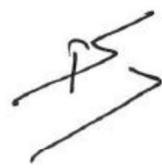
La Empresa adelantará el pago del 3% del presente incremento correspondiente a los haberes de enero/23, el cual se pagará únicamente con los salarios de noviembre 2022. Dicho anticipo se regularizará con los haberes de enero/23.

Categ.	Anticipo
A	2.409
B	2.438
C	2.480
D	2.603
E	2.686
F	2.804
T0	2.924
T1	3.296
T2	3.615
T3	3.937
T4	4.150
T5	4.504
T6	4.799
T7	5.149
T8	5.516
T9	5.846
T10	6.132

En los casos que los pagos establecidos en los incisos a), b) y c) coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

Los incrementos detallados en el inciso d) serán aplicables a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2023.

Las escalas resultantes se detallan en el Anexo A.



RE-2022-127242890-APN-DGD#MT

SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 214.086.- (doscientos catorce mil ochenta y seis).**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2023 se liquidará la suma de \$ 100.620.- (cien mil seiscientos veinte) bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

En Abril 2023 se liquidará la suma \$ 113.466.- (ciento trece mil cuatrocientos sesenta y seis) bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.

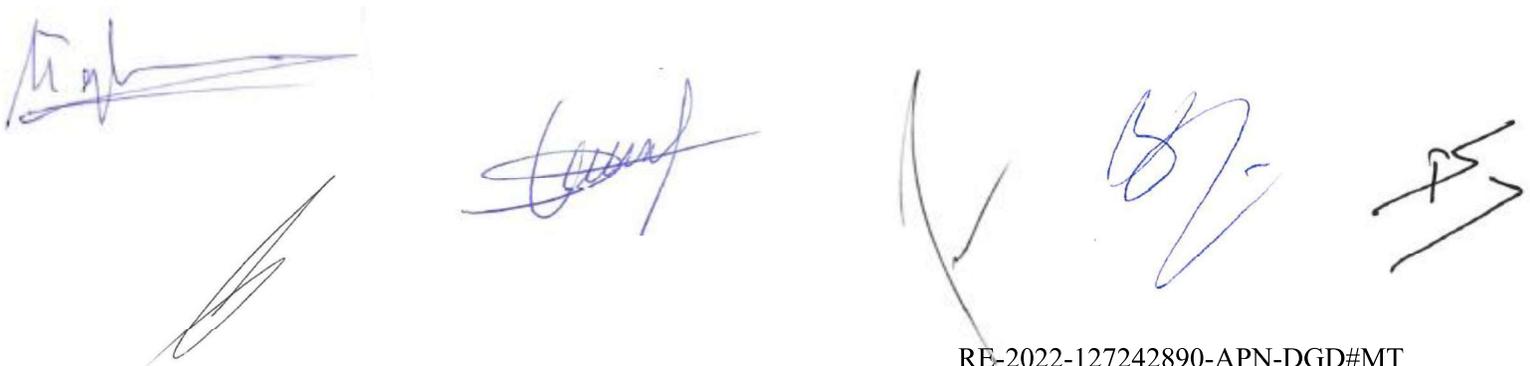
No obstante ello, la Empresa **anticipará el pago de los \$ 113.466.-** (ciento trece mil cuatrocientos sesenta y seis) **en enero 2023**, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

CUARTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al semestre julio 2022 a diciembre 2022 de la paritaria 2022/2023, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.



RE-2022-127242890-APN-DGD#MT

ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE ENERO 2023

Categ.	Salario Básico	A Cuenta	Ajuste Convencional	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	TOTAL CONFORM.
A	122.870	547	19.158	4.000	146.575	146.575
B	124.369	547	19.401	4.000	148.317	148.317
C	126.544	547	19.750	4.000	150.841	150.841
D	133.030	547	20.799	4.000	158.376	158.376
E	137.346	547	21.496	4.000	163.389	163.389
F	143.535	547	22.495	4.000	170.577	170.577
T0	150.385	-	23.511	4.000	177.896	177.896
T1	169.837	-	26.653	4.000	200.490	200.490
T2	186.547	-	29.351	4.000	219.898	219.898
T3	203.415	-	32.072	4.000	239.487	239.487
T4	214.563	-	33.872	4.000	252.435	252.435
T5	233.150	-	36.872	4.000	274.022	274.022
T6	248.573	-	39.362	4.000	291.935	291.935
T7	266.915	-	42.324	4.000	313.239	313.239
T8	286.131	-	45.425	4.000	335.556	335.556
T9	303.404	-	48.214	4.000	355.618	355.618
T10	318.404	-	50.635	4.000	373.039	373.039



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Copias del Estatuto**

Número: RE-2022-127242890-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: Acta de distribución de cargos con Estatuto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.25 10:26:19 -03:00

Mariano Adrián RODRIGUEZ - 20234712285
en representación de
TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA - 30639453738

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.25 10:26:19 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1707-23 Acu 2118-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.